

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2693/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Expte. 8020/2018), lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE. 8020/2018)

La Relación de Puestos de Trabajo, supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración; y son instrumento obligado para las Corporaciones Locales, tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas “formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.” Similar a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, que establece en su artículo 126.4, que “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la

gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

Considerando que, atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014).

Analizadas las necesidades acuciantes que en materia de personal padece esta Corporación por los límites presupuestarios impuestos en los últimos años, unido al hecho de una plantilla con una media de edad muy alta, que ha acentuado el problema en el escalón técnico de gestión y dirección de los servicios, se hace precisa una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que permita atajar de la manera más eficaz posible las carencias detectadas y los problemas que en el normal funcionamiento de los servicios generales ello supone, anticipando que este tipo de medidas: modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo, es el complemento indispensable previo de la oferta de empleo público, como herramienta de planificación y previsión de incorporación de los nuevos recursos humanos que esta Corporación necesita de manera prioritaria, adecuando tales efectivos al objetivo de garantizar el eficaz funcionamiento de sus servicios y, por ende, la satisfacción del interés general.

Vista la relación de puestos cuyos titulares causan baja definitiva en el ejercicio 2018 y que, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, son susceptibles de integrar por vía tasa de reposición ordinaria la oferta de empleo público del año en curso.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el artículo 33.2 apdo. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila con arreglo a los datos obrantes en los anexos correspondientes: “Altas”, “Bajas” y “Modificaciones.”

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO I. ALTAS

Cultura, Juventud y Deporte / Archivo

Código	Denom. puesto	Grupo / Sub.	Nivel C.D.	Comp. Especifico	Tipo Puesto	F.Prov	Dedicación	Escala	Titulación
F10ARC9201	Archivero/a	A2	24	15.288,00	S	C	N	AE300	Grado Información Documentación

ANEXO II. BAJAS

Cultura, Juventud y Deporte / Archivo

Código	Denominación puesto	Gr/Sub	N.C.D.	Complemento Pto.	T.Pto	F.Prov	Dedicación	Cat. Profesional	Titulac.
L10TSC920-1	Técnico Servicio Cultura	A	24	15.288,00	NS	AG	N	Técnico Superior	L013

ANEXO III. MODIFICACIONES

Familia, Dependencia y Oportunidades / Servicios Sociales Básicos

Código	Denom. puesto	Grupo / Sub.	Nivel C.D.	Comp. Especifico	Tipo Puesto	F.Prov	Dedicación	Escala	Titulación
F007TAG2310	Asesor Jurídico	A1	24	15.288,00	NS	C	N	AG200	Art. 76 TREBEP

Desarrollo Rural / Fomento, Medio Ambiente y Agropecuario

Código	Denom. puesto	Grupo / Sub.	Nivel C.D.	Comp. Especifico	Tipo Puesto	F.Prov	Dedicación	Escala	Titulación
F24TAG4100	Jefe Servicio Desarrollo Rural	A1	26	17.034,22	NS	C	N	AG200	Art. 76 TREBEP

Ávila, 17 de diciembre de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.